



SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA DEL CENTRE
DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS DE GAVÁ.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE964



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS DE GAVÀ-VILADECANS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE964

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente procedimiento se requiere el servicio mantenimiento preventivo y correctivo para la prevención y control de la legionela del Centre de Tractament de Residus Municipals de Gavà-Viladecans.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 90921000-9 Servicios de Desinfección y Exterminio.

Los mantenimientos objeto del presente contrato se dividirán en mantenimientos preventivos y correctivos. A continuación, se detallan los mismos:

- Servicio de gestión de las instalaciones para cumplir la normativa vigente:
 - Elaboración del PPCL (Plan de Prevención y Control de Legionela).
 - Asesoramiento continuo en materia del que contemplen todos los normativos asociados a la prevención y control de la legionelosis.
 - Gestión de los documentos necesarios para cumplir estas normativas, como el plan de autocontrol, plan analítico, informe de riesgo certificados, esquemas, planos, resultados analíticos, etc.
 - Actualización continua cuando sea necesaria de todos los documentos, la ubicación de los mismos en una plataforma digital para tener acceso permanente, y la elaboración de un informe anual donde se resumirán y detallará todo lo acontecido en la instalación y todas las medidas correctoras realizadas si es el caso.
 - Servicio de atención telefónica permanente donde se podrá consultar cualquier incidencia.
 - Presencia de personal propio del proveedor en las inspecciones sanitarias oficiales para dar cobertura técnica.

El PPCL (Plan de Prevención y Control de Legionela) deberá ser entregado a SEMESA por parte del adjudicatario en un período no superior a los 30 días desde la firma del contrato.

- **Mantenimiento Preventivo – trabajos técnicos:**

Anualmente:

- Limpieza y desinfección del circuito de agua fría y agua caliente sanitaria.
- Limpieza y desinfección de los acumuladores / termos.



- Limpieza y desinfección de los depósitos de agua sanitaria.
- Desmontaje, desincrustación, limpieza y desinfección de los elementos terminales.
- Limpieza y desinfección de los circuitos de riego por aspersión.
- Desinfección de los depósitos contra incendios mediante hipercloración.
- Toma de muestras de agua para la determinación de legionela de los depósitos contra incendios y de los circuitos del sistema de riego.
- Toma de muestra del agua sanitaria por determinación de potabilidad.

Finalizados los trabajos se elaborará un informe y un certificado de las actuaciones realizadas, las cuales serán enviadas por correo electrónico al responsable de SEMESA en un plazo máximo de 10 días tras la intervención.

Trimestralmente:

- Toma de muestras de agua para la determinación de legionela, aerobios y hierro total del circuito de agua fría y caliente sanitaria, de los acumuladores, termos de los depósitos de agua sanitaria y de los elementos terminales.

El adjudicatario tendrá que emitir en un plazo máximo de 30 días tras la toma de muestras de agua el correspondiente informe técnico de las analíticas con todos los parámetros necesarios para determinar el estado del agua en cada uno de los puntos donde se han cogido las muestras, y donde quede claro si se cumplen las exigencias de las normativas.

Mantenimiento Preventivo de nuevos equipos: en el caso que el listado actual de las instalaciones se viese aumentado durante el período de vigencia del contrato, los elementos añadidos entrarán automáticamente dentro de los términos del contrato.

Por este motivo se establecerá una partida alzada que contemple la ampliación de hasta 5 analíticas de legionela, aerobios y Hierro más y hasta un 25% del importe de los trabajos técnicos de limpieza y desinfección.

Se entiende este servicio como una bolsa que solo se facturará en el caso de su uso.

Mantenimiento Correctivo:

Los mantenimientos correctivos se llevarán a cabo de fin de semana y coordinados previamente por un responsable de SEMESA.

Debido a la nueva normativa vigente (Real Decreto 487/2022) y para facilitar la toma de muestras a los termos eléctricos, se incluirá una partida alzada para el suministro e instalación de grifos de muestra a la tubería de salida del agua caliente a cada uno de los termos existentes de las instalaciones de SEMESA. Esta acción se llevará a término al inicio del contrato y antes de realizar la primera actuación. En el caso que se incorpore algún termo adicional a los que hay documentados en este pliego o que alguna de las existentes se dañe, se coordinará con el proveedor para que lleve a término el suministro e instalación de un nuevo grifo de muestra. Se hace una estimación de 30 grifos para suministrar e instalar durante los dos (2) primeros años y de 10 grifos para suministrar e instalar para cada una de las prórrogas del contrato. Tal y como ya se ha indicado referente a los servicios correctivos, sólo



se facturarán los grifos que se hayan suministrado e instalado previa solicitud del personal responsable de SEMESA.

En el caso de que a la entrega de los resultados de las analíticas periódicas figure algún NO satisfactorio, será necesario realizar, en un plazo inferior a las 72 horas desde la entrega de los resultados de las analíticas al responsable de SEMESA, una limpieza y desinfección extraordinaria de la zona afectada con la correspondiente toma de muestras posteriores. Es por lo que también se incluirá el importe 3 actuaciones correctivas extraordinarias y de 6 tomas de muestras extraordinarias anuales a la partida alzada del mantenimiento correctivo.

La realización de las tareas técnicas, la entrega de informes de estas tareas, las tomas de muestras y la entrega de los resultados de las analíticas, tendrán las mismas condiciones que las establecidas en el mantenimiento preventivo.

La relación actual de instalaciones en las instalaciones de SEMESA es la siguiente:

- Sistema de AFS (Agua Fría Sanitaria)
 - Depósito de agua sanitaria: 1 unidad (3m³)
- Sistema de ACS (Agua Caliente Sanitaria) sin retorno
 - Termo sin retorno de 30 litros: 6 unidades
 - Termo sin retorno de 100 litros: 10 unidades
 - Termo sin retorno de 200 litros: 5 unidades
 - Acumulador solar térmico 900 litros: 1 unidad
- Sistema de riego por aspersión
 - Circuitos de riego: 2 unidades.
 - Aspersores: 130 unidades
- Sistema contra incendios
 - Depósitos contra incendios: 2 unidades (326m³ + 398m³)
- Sistema de puntos finales
 - Número de duchas: 42 unidades
 - Grifos lavabo: 36 unidades

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 39.933.-€ EUROS (IVA excluido)

- Presupuesto base de licitación 2 años (sin IVA):	16.232,40.-€
- Prorroga expresa anual 1r año:	7.900,20.-€
- Prorroga expresa anual 2o año:	7.900,20.-€
- Prorroga expresa anual 3r año:	7.900,20.-€

TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 39.933.-€

Se deja constancia de que el presupuesto base de licitación y el valor estimado se han calculado de forma estimada en base a los servicios requeridos.

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado B.1 son de aplicación de forma proporcional a las posibles prorrogas establecidas.

B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 16.232,40.- euros (IVA excluido)

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.



Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación, en base al estudio de mercado realizado y a las necesidades que se requerirán para dicho servicio.

Tal y como se ha indicado, con el estudio de mercado actual efectuado, se establece el siguiente presupuesto, el cual se encuentra dentro de los parámetros actuales de mercado en esta materia.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de control y prevención de la legionela en el CTRM queda desglosado en los siguientes importes unitarios:

Estos precios contemplan todos los requisitos exigidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la consecución del servicio objeto de este contrato.

Total, Mantenimiento Preventivo (2 años):	11.216,88.-€
Total, Mantenimiento Correctivo (2 años)	5.015,52.-€
 Total, presupuesto base de licitación (2 años)	 16.232,40.-€
IVA (21%)	3.408,80.-€
TOTAL	19.641,20.-€

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CALCULO DE PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Salario Bruto de los trabajadores (aprox. 69%)	11.200,36€
Desplazamiento/ Materiales (aprox. 12%)	1.947,89€
TOTAL	13.148,25€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Gastos estructurales (13%)	2.110,21€
Beneficio empresa (6 %)	973,94€
TOTAL	3.084,15€
TOTAL, COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	16.232,40 €



El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadores que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El precio vinculante a efectos contractuales son los precios unitarios establecidos, y SEMESA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos años y podrá ser prorrogado de manera expresa por un máximo de tres anualidades o hasta el consumo del importe total.

Prórrogas: Sí, se contempla. Posibilidad de tres (3) prórrogas anuales.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP, siempre que el preaviso se haya producido como mínimo con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de tres años, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

D.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Gavà-Viladecans.

E.- LOTES: No

El objeto del contrato no admite división en lotes debido a las características de este. Por la naturaleza del servicio que se tiene que llevar a cabo, consistente en el servicio de prevención y control de la legionela en el CTRM, es intrínseco al mismo la necesidad de disponer de una visión global y unitaria de las necesidades que se necesitan afrontar. Por esta razón, la división en lotes del objeto del contrato impediría el logro eficiente de su objeto haciéndolo, además, excesivamente oneroso y complejo. Al tratarse de un servicio muy específico, y de limitada duración, es conveniente la realización del servicio con un único contratista.

Por lo tanto, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

F.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica.

G.- GARANTÍA DEFINITIVA: No aplica.



H.- PLAZO DE GARANTÍA: La duración del servicio.

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Sí

J.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego. A continuación, se adjunta resumen:

Los licitadores habrán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato. De forma específica para este expediente, las empresas deberán contar con lo siguiente:

Inscripción al ROESP - Registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas o equivalente estatal.

K.- SOLVENCIA: Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Fecha límite: 12 de enero de 2024

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com



918036627

N.- APERTURA DE PROPUESTAS: No se celebrará acto público de apertura de las propuestas, de conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 159.6 de la LCSP. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las propuestas no tendrá lugar hasta que haya finalizado el plazo máximo para su presentación

Ñ.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm.3** del presente Pliego.

A continuación, se adjunta resumen:

1. Propuesta económica (hasta 70 puntos):

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global ofertada de lo que se estima se requerirá durante la duración del contrato.

Formula precio:

1.1 Oferta global (hasta 50 puntos)

Presupuesto máximo licitación – oferta

X Puntos máximos =Puntuación resultante

Presupuesto máximo licitación – oferta más económica

La fórmula se ejecutará sobre el presupuesto máximo de licitación, pero el licitador deberá indicar de igual manera los precios unitarios sobre los cuales realiza oferta.

Los precios unitarios que indique el licitador serán los vinculantes a efectos contractuales, y no el total ofertado.

2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de estos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

2. MEJORAS (hasta 40 puntos)

2.1. Plazo de entrega del Plan de Prevención y Control de Legionela PPCL (hasta 10 puntos)

El plazo de entrega para el plan de prevención y control de la legionela se establece en un plazo no superior a 30 días naturales, por tanto, se considera una mejora la reducción de esos 30 días naturales.



2.2. Plazo de entrega del informe de actuaciones y certificación (hasta 10 puntos):

El informe y certificación de las actuaciones realizadas al finalizar las tareas de mantenimiento se deberá entregar en un máximo de 10 días naturales tras la intervención. Por consiguiente, se valorará la mejora sobre dicho plazo.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

2.3. Plazo de entrega de los resultados de las analíticas (hasta 10 puntos):

El informe técnico con los resultados de las analíticas se deberá entregar en un plazo máximo de 30 días establecido en el PPT des de la toma de muestras de agua (tanto trimestrales como anuales). Por consiguiente, se valorará la mejora sobre dicho plazo.

2.4. Tiempo de respuesta máxima para intervenciones extraordinarias (hasta 10 puntos):

Se otorgarán hasta 10 puntos a las empresas que mejoren el tiempo de respuesta en intervenciones extraordinarias. El pliego PPT establece un tiempo de respuesta inferior a 72 horas en intervenciones extraordinarias, relativas a la personación efectiva para el cumplimiento del servicio.

Por consiguiente, se valorará la mejora sobre el tiempo de respuesta.

3. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de estos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado del personal en el anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

O.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No.

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, según cláusula del presente pliego.

R.- SUBCONTRATACIÓN: Sí.

S.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: No.



T. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Las indicadas en la cláusula 23. A continuación, se indica resumen:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

U.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

V.- PUBLICIDAD: Se dará oportunamente el trámite de publicidad en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, así como a través del Portal de Contratación Electrónica de l'Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/SEMESA/customProf

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat como máximo en 3 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.

X.- VISITA OBLIGADA.

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, habrá de realizarse una visita obligatoria a las instalaciones objeto del contrato.

La visita obligatoria se realizará el próximo **21 de diciembre de 2.023 a las 11horas** en las dependencias de SEMESA- Centre de Tractament de Residus Municipals de Gavà-Viladecans (CTRM), situada en la carretera Camí Antic de Barcelona a València B-210 Km 1 de Gavà (Barcelona).



Los asistentes han de indicar la voluntad de asistir a las instalaciones mediante el siguiente correo electrónico: contractacio@tersa.cat

Las empresas que asistieron a la visita del anterior expediente anulado, no estarán obligadas a asistir nuevamente a la visita del presente.

Los interesados habrán de registrarse para recibir toda notificación relacionada con la licitación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

REGULACIÓN: NO ARMONIZADO

CÓDIGO CPV: 90921000-9

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de SEMESA (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el Resumen de Características y demás condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.



4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que este se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el



adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. **Crédito suficiente.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

El presente servicio se lleva a cabo como consecuencia de los encargos de gestión que se han efectuado a favor del grupo TERSA.

Por este motivo, este servicio se realizará siempre y cuando esté vigente dicho encargo. En caso contrario, grupo TERSA se verá obligado a rescindir el presente contrato suscrito con el adjudicatario, previa comunicación con la antelación suficiente y sin ningún derecho a contraprestación por este motivo.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

El plazo será de (2) años, o hasta el consumo total del importe presupuestado anual.

Prórrogas: Se establece posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de tres (3) anualidades. En caso de que sea acordada la prórroga por parte del órgano de contratación, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece en el artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos.



4. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el director de SEMESA.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad y que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado M** del Cuadro Resumen de Características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo también se publicará en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde los licitadores deberán publicar su oferta.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán de cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

3. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones se encuentren comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

De forma específica para este expediente, las empresas deberán contar con lo siguiente: Inscripción en el ROESP – Registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas o equivalente estatal.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.



2. Las ofertas solo se podrán presentar según lo indicado en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características.

3. Las ofertas deberán de tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. De conformidad con lo que establece el artículo 159 6.c) y la disposición decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta. Las proposiciones se podrán presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- **La declaración responsable que figura en el Anexo 1 debidamente cumplimentada.**
- **La oferta según el modelo que figura en el Anexo 2 del presente pliego.**

Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de LCSP. Las respuestas respecto a las aclaraciones de los pliegos y el resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

2. Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:



<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras. Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

sopORTE.licitadores@pixelware.com
918036627

3. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. La medida máxima permitida por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica se encuentra establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB. Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado miedo Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto. La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas en el día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

4. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash); no obstante, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se tendrá que remitir al correo electrónico siguiente: contractacio@tersa.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta a la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se tendrá que



indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

6. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash). Por este motivo, solo se tiene que reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de esta y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso tendría que ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Las ofertas enviadas por otros sistemas de envío o bien presentadas a otro correo electrónico diferente al indicado **no serán admitidas.**

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en los cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

9.1. La declaración responsable que figura en el Anexo 1 debidamente cumplimentada.

9.1.a) Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

Cada uno de los empresarios tendrá que presentar la correspondiente certificación de estar inscrito a uno de los registros nombrados.

a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar la correspondiente declaración responsable.

b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

9.2. Oferta evaluable automáticamente, de acuerdo con el Anexo número 2 del presente Pliego.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el documento **Anexo nº2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.



Quedaran excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por SEMESA.

La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el documento **Anexo nº 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedaran excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por los Servicios Técnicos de la entidad, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de los mencionados Servicios Técnicos.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo nº. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunos en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico a los servicios técnicos para su valoración.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser ejecutada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación (a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes



salariales), se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura del sobre electrónico se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 159.6.d) de la LCSP para la apertura del sobre electrónico no se realizará acto público debido a que se garantiza, mediante la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Los Servicios Técnicos de la entidad valorarán las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de fórmulas automáticas previstos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego y trasladarán dicha valoración al órgano de contratación.

En caso de empate se dirimirá siguiendo los criterios fijados en el artículo 147 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día final de presentación de las proposiciones.

La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en el perfil del contratante.

La formalización del contrato se entenderá efectuada mediante la firma de la aceptación, por parte del adjudicatario, de la resolución de adjudicación. Esta firma deberá de tener lugar en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Junto con la firma de la resolución de adjudicación, el contratista deberá aportar:

- a) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley



58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **Modelo contratistas/subcontratistas.**

- c) La documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la **prevención de riesgos laborales** y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y, el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, así como sus posteriores modificaciones. Para realizar la aportación de documentación se deberá de contratar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de TERSA mediante correo electrónico.
- d) Copia de la póliza de responsabilidad civil vigente.
- e) En su caso, documento que SEMESA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de datos de carácter personal, debidamente firmado.
- f) Formulario de análisis de integridad que deberá firmar el proveedor en muestra de su conformidad, junto con el código de conducta de SEMESA que se le enviará al mismo para su conocimiento y conformidad.
- g) Toda aquella documentación que el órgano de contratación considere adecuada.

En el caso de notificarse como adjudicataria una UTE, esta deberá de constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado la aceptación de la adjudicación, se entenderá que retira su oferta y SEMESA solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora conforme el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 13.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.



En ningún caso, el responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 14. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés.

Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de SEMESA.

Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa



contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre luto, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA 15. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante un acta de recepción u otro documento que firmaran representantes de ambas partes si se encuentra bien efectuado el servicio y a satisfacción de la entidad contratante.

CLÁUSULA 16. ABONO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

De manera mensual, el Adjudicatario procederá a la realización de un Certificado de finalización del servicio donde consten:

- Nº de pedido.
- Concepto, deberá indicar el nº de expediente.
- Alcance **del servicio** realizado junto con su valor económico. El certificado deberá realizarse siempre valorado.
- Los albaranes valorados o en su defecto certificaciones de servicios, serán firmados por el responsable del contrato en señal de aceptación si estos son conformes, y las facturas se enviarán juntos y al siguiente mail de nuestro departamento financiero: administracio@semesa.cat

Una vez revisado y certificado por parte del técnico responsable, se abonará el importe del servicio mensualmente en base a las intervenciones efectivamente realizadas.

CLAUSULA 17. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario no tiene derecho a revisión de precios, atendiendo a las características del presente procedimiento.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, Debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para



ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

Se permite la subcontratación con los siguientes condicionantes:

El Adjudicatario no podrá en ningún caso ceder a terceros la subcontratación de la prestación principal del contrato debido a que la misma generaría una ralentización del servicio, reduciendo la calidad de este.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

3. En relación con la cesión contractual, la misma se podrá establecer si se da lo indicado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación tendrá que autorizar, de manera previa y exprés, la cesión.

Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual tendrá que entenderse otorgada por silencio administrativo.

- El cedente tiene que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para conseguir un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario tiene que disponer de capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar culpable en una causa de prohibición de contratar.

- La cesión se tiene que formalizar, entre el adjudicatario y el cesionario, mediante escritura pública.



- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- El cesionario tendrá que aportar la garantía definitiva en sustitución de la del cedente.

CLÁUSULA 19.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 20.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.

Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Orden y limpieza.



Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de 3 incidencias independientemente de su causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grup TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual.
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario

3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.

La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.

Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos 7 días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.

En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o



compelerla al cumplimiento del mismo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
- Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. ¹

6. Ejecución de las penalizaciones.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

No obstante, para el presente procedimiento, se establecen las siguientes penalizaciones:

Por Servicios

El incumplimiento de la periodicidad del servicio de limpieza y desinfección y las analíticas establecido en este pliego que no sea causa de demora por parte de SEMESA, supondrá una penalización del 5% del importe de la actuación.

Por plazo de toma de muestras y entrega de los resultados de las analíticas

¹ Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



El incumplimiento en el plazo de toma de muestras desde la finalización de los Trabajos técnicos y del plazo de entrega de los resultados de las analíticas de las muestras tomadas acordadas a la firma del contrato, se penalizará con el 5% del importe de la intervención incrementado en un 2% por cada día adicional, con un máximo de un 15% en cada penalización.

Dos (2) no conformidades en el Servicio con carácter anual podrán ser motivo de resolución del contrato.

Por plazo de respuesta en el caso de No satisfactorio.

El incumplimiento del plazo de actuación en la limpieza y desinfección extraordinaria como consecuencia de un resultado de analítica de NO satisfactorio acordado a la firma del contrato se penalizará con el 10% del importe de la intervención incrementado un 2% por cada 8 horas adicionales, con un máximo del 20% en cada penalización.

Por plazo de entrega del PPCL o del informe técnico.

El incumplimiento del plazo de entrega tanto del PPCL (Plan de Prevención y Control de Legionela) como del plazo de entrega del informe de la realización de los Trabajos técnicos de limpieza y desinfección acordados a la firma del contrato podrá suponer una penalización de hasta el 5 % del importe del servicio.

Por plazo de entrega del certificado de actuación

En el caso de que el contratista presente el certificado de actuación con posterioridad a los 10 días del Servicio, se podrá penalizar a la empresa adjudicataria con un 5% a descontar de la factura correspondiente (por cada una de las incidencias que se produzcan).

CLÁUSULA 21. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



1. El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 i 313 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en los mencionados artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.



- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante por tal de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que hayan tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzcan un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento de los puntos indicados en los pliegos serán motivo de resolución automática del contracte.

CLÁUSULA 25. - PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
- c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.



- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 26.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, A excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 27.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

Para disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.

SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. (SEMESA), como muestra de su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, cuenta con un Sistema de *Compliance* conforme a los requisitos del artículo 31 bis 5 del Código Penal y estándares de cumplimiento normativo.

En este contexto, EL PROVEEDOR que resulte adjudicatario deberá conocer y subscribir el Código de Conducta para proveedores de SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. Así como el formulario de integridad de los proveedores, que será entregado en el momento de formalizar la documentación contractual, previa a la firma de contrato.

El incumplimiento del Código de Conducta para proveedores por parte del PROVEEDOR habilitará a SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. a finalizar el contrato de forma unilateral e inmediata, renunciando expresamente EL PROVEEDOR a los daños y perjuicios a que pudiera tener derecho derivados de la resolución anticipada



del contrato en cuestión. Todo ello de conformidad con la cláusula relativa a la resolución anticipada que se determine en el contrato.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos que se deriven del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración competente, en el plazo y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil del contratante de la entidad.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.



ANEXO Nº. 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores/as,

El/la abajo firmante, declara:

- 1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal por actuar en nombre y representación de la empresa _____
- 2.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias por ejercer la actividad.
- 3.- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
- 4.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
- 5.- Que manifiesta que **Sí/No** pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo se deberá de indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).
- 6.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a aportar en el plazo requerido, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
7. Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:
 - ☐ No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales considerados delictivos, -según la lista de países elaborada por les Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean considerados delictivos, en los términos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
 - ☐ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el [perfil del contratante](#)) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....
- 8.- (Únicamente en caso de sumisión jurisdiccional de les empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, si cabe, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle.



9.- (Únicamente en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

Fecha y firma

IMPORTANTE: Todos los licitadores deberán de indicar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:



ANEXO Nº. 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE

El Sr./Sra., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo a, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. PROPUESTA ECONÓMICA. PRESUPUESTO MÁXIMO 2 AÑOS:
16.232,40 € (IVA excluido).

OFERTA GLOBAL:

1.- CRITERIO ECONÓMICO (hasta 50 puntos):

CONCEPTO		Unid. por año	Importe unitario (IVA excluido)	Importe ofertado Unitario (IVA excluido)	Unid. por 2 años de contrato	Importe Total (IVA excluido)	Importe ofertado por dos (2) años (IVA excluido)
Mantenimiento Preventivo	Trabajos de gestoría i asesoría descritos. Elaboración del PPCL	1	324,00 €	 -€/unidad	2	648,00 €	 -€
	Trabajos técnicos de limpieza y desinfección	1	1.036,80 €	 -€/unidad	2	2.073,60 €	 -€
	Analíticas de legionela anuales con recogida de muestra (Contra incendios y riego)	4	50,76 €	 -€/unidad	8	406,08 €	 -€
	Analítica de potabilidad (ACN) con recogida de muestra	1	91,80 €	 -€/unidad	2	183,60 €	 -€
Mantenimiento Preventivo	Analíticas de legionela, aerobios y hierro con recogida de muestra	52	64,80 €	 -€/unidad	104	6.739,20 €	 -€
Mantenimiento Preventivo nuevos equipos	Trabajos técnicos de limpieza y desinfección descritos	1	259,20 €	 -€/unidad	2	518,40 €	 -€
	Analíticas de legionela, aerobios y hierro con recogida de muestra	5	64,80 €	 -€/unidad	10	648,00 €	 -€
TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DOS (2) AÑOS						11.216,88 €	 -€/total



		Máximo unidades en 2 años	Importe unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe máximo (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA excluido)
Mantenimiento Correctivo	Partida Alzada para Suministro e instalación grifos muestra*	30	43,20 €	-€/unidad	1.296,00 €	-€
	Limpieza y desinfección extraordinaria por resultados no satisfactorios	6	518,40 €	-€/unidad	3.110,40 €	-€
	Análíticas Extraordinarias	12	50,76 €	-€/unidad	609,12 €	-€
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DOS (2) AÑOS 5.015,52 €						-€/ total 2 años

Para la valoración de la oferta económica, en caso de error en el cálculo del importe total de la oferta, prevalecerán los precios unitarios, volviéndose a calcular dicho importe total en base a dichos precios unitarios. Dichos precios unitarios serán los vinculantes a efectos del contrato, y no el importe total de la oferta económica.

2. CRITERIO SOCIAL (hasta 10 puntos).

2.1 Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Porcentaje de personas con contratación indefinida del total de personas adscritas en la ejecución del contrato	...%

Deberá acompañarse de un listado del personal nominativo adscrito al servicio. Las ofertas que no aporten ningún porcentaje ni listado de personal obtendrán 0 puntos, independientemente de lo indicado en porcentaje.

Personal adscrito al contrato:

- 1....
- 2....
- 3....

3. MEJORAS (hasta 40 puntos)

3.1 Mejoras en el tiempo de entrega del Plan de Prevención y control de la Legionela PPCL (hasta 10 puntos):



CONCEPTO	MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN OFERTADA
Entrega antes de 15 días naturales desde la firma de la resolución	
Entrega antes de 20 días naturales desde la firma de la resolución	

3.2 Mejora en el plazo de entrega del informe y certificado del servicio realizado (hasta 10 puntos):

CONCEPTO	MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN OFERTADA
Entrega en 3 días naturales o menos, desde la realización del servicio	
Entrega entre 4 y 7 días naturales desde la realización del servicio	

3.3 Mejora en el plazo de entrega de los resultados de las analíticas (hasta 10 puntos):

CONCEPTO	MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN OFERTADA
Entrega del informe técnico en 20 días naturales o menos, desde la realización del servicio	
Entrega entre 21 y 24 días naturales desde la realización del servicio	

3.4. Mejora en el tiempo de respuesta máximo por las intervenciones extraordinarias (hasta 10 puntos).

CONCEPTO	MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN OFERTADA
Mejora en el tiempo de respuesta para intervenciones extraordinarias 24h	
Mejora en el tiempo de respuesta para intervenciones extraordinarias 48h	

Plazo de validez de la oferta.....2 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de ..

Firma





ANEXO N°. 3 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Propuesta económica (hasta 50 puntos):

La puntuación total de la oferta económica se valorará con 50 puntos a pesar de lo que dicta la Instrucción Municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo diferentes a los ya previstos en los siguientes apartados, que tenga un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentra detallado el servicio a realizar.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global ofertada de lo que se estima se requerirá durante la duración del contrato.

Formula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y a la resta de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente formula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto máximo licitación – oferta

X Puntos máximos =Puntuación resultante

Presupuesto máximo licitación – oferta más económica

La fórmula se ejecutará sobre el presupuesto máximo de licitación, pero el licitador deberá indicar de igual manera los precios unitarios sobre los cuales realiza oferta.

Los precios unitarios que indique el licitador serán los vinculantes a efectos contractuales, y no el total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, y en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá cumplirse, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según el que se establece en la Instrucción de Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran definidos los supuestos para establecer bajas desproporcionadas.



Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido al procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediata consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otro o las dos tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

La fórmula que aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de la audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. MEJORAS (HASTA 40 PUNTOS).

2.1. Plazo de entrega del Plan de Prevención y Control de Legionela PCCL (hasta 10 puntos).

Se otorgarán hasta 10 puntos a las empresas que ofrezcan una reducción sobre el plazo de entrega del PPCL máximo establecido en el PPT, no superior a 30 días naturales desde la firma de la resolución que formaliza el expediente.

Mejora en el plazo de entrega del PPCL	PUNTOS
Entrega antes de 15 días naturales desde la firma de la resolución.	10
Entrega antes de 20 días naturales desde la firma de la resolución.	5



2. 2. Mejora del plazo de entrega de los Informes de Trabajo Técnicos (hasta a 10 puntos).

Se otorgarán hasta a 10 puntos a las empresas que elaboren el informe y un certificado de les actuaciones realizadas en un plazo máximo de 10 días después de la realización del servicio.

Mejora en el plazo de informe y certificado del servicio realizado	PUNTOS
Entrega en 3 días naturales o menos, desde la realización del servicio	10
Entrega entre 4 y 7 días naturales desde la realización del servicio	7

2.3. Mejora del Plazo de entrega de los resultados de las analíticas (hasta 10 puntos)

Se otorgarán hasta 10 puntos a las empresas que emitan informe técnico con resultados de las analíticas realizadas en un plazo máximo de 30 días establecido en el PPT des de la toma de muestras de agua (tanto trimestrales como anuales).

Mejora en el plazo entrega de resultado de las analíticas realizadas	PUNTOS
Entrega del informe técnico en 20 días naturales o menos desde la toma de muestras.	10
Entrega del informe técnico en 20 días naturales o menos desde la toma de muestras.	5

2.4. Mejora en el tiempo de respuesta máximo por las intervenciones extraordinarias (hasta 10 puntos)

Se otorgarán hasta 10 puntos a las empresas que mejoren el tiempo de respuesta en intervenciones extraordinarias. El pliego establece un tiempo de respuesta inferior a 72 horas en intervenciones extraordinarias, relativas a la personación efectiva para el cumplimiento del servicio.

Mejora en el tiempo de respuesta por intervención extraordinaria	PUNTOS
Tiempo de respuesta 24 horas	10
Tiempo de respuesta 48 horas	5



3.Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado de personal al anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

Para acreditar la oferta, SEMESA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadores en la empresa. Se comprobará por SEMESA en el momento del requerimiento de documentación contractual.